

# Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha Contra la Impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023-C/MPP.

Puno, 17 de abril de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 07-2023-MPP-CM-COALRI de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, el Acuerdo de Concejo N° 045-2021-C/MPP del 09 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

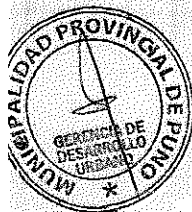
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 30305, que refiere en su segundo párrafo: "La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

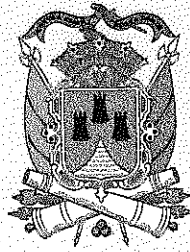
Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Solicitud con Tramite N° 202215050111, de fecha 24 de agosto del 2022, el administrado Wilber T. Remigio Loayza Tónico, en representación del Fuero Militar Policial, solicita la corrección de la donación, realizada mediante Acuerdo de Concejo N° 45-2021-C/MPP, de fecha 09 de julio de 2021 y suscrita mediante escritura pública N° 441 de fecha 17 de enero del presente año, a favor del Fuero Militar Policial, por el cual se realiza la donación de un terrero ubicado en la Av. Tiquillaca N° 245 Lte. N° 01 del distrito, provincia y departamento de Puno, en el cual erróneamente se ha consignado que se encontraría en la partida N° 11110434, debiendo ser lo correcto la partida N° 11137006, de los Registros Públicos de Puno;

Que, mediante Informe N° 37-2022-ELTAC-II/SGC/GDU/MPP, de fecha 08 de setiembre del 2022, el Ing. Joel Huber Mamani Quispe - Especialista en Levantamiento Topográfico y Actualización Catastral II, señala que la partida inicial del predio matriz está con el N° 11110434, esta sufrió una sub división por tanto quedo reducido a 0.00 m<sup>2</sup>., por lo que se generaron 02 lotes que tienen diferentes partidas registrales, las cuales son PE N° 11137006 con un área de 73,132.49 m<sup>2</sup> denominado lote 1; asimismo consta la PE N° 11137007 con un área de 2.850.44 m<sup>2</sup>., en consecuencia, la partida de la cual debió de hacerse la donación es del lote 1 con PE N° 11137006 con un área de 73,132.49 M<sup>2</sup>.; el área consignada en el acuerdo de concejo y escritura son correctos, sin embargo en la medida perimétrica al lado OESTE (por el frente) dice 14.34ml., debiendo ser 14.43 ml.; es más se tiene conocimiento de la realización de subdivisión de predios en el lote 1 PE N° 11137006 de la cual el predio donado se encuentra identificado como SUB LOTE: MANZANA B LOTE 04, con un área de 500.00 m<sup>2</sup> y un perímetro de 97.84 ml.;

Que, mediante Informe N° 167-2022-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.I-NHCO, de fecha 22 de setiembre del 2022, el Arq. Nilton Henry Condori Olivera - Especialista en Habilitaciones Urbanas I, concluye que,





## Concejo Provincial de Puno

realizado el análisis del expediente y la revisión de la documentación, y al amparo de los principios del procedimiento administrativo, opina porque se efectuó la rectificación del Acuerdo de Concejo N° 045-2021 -C/MPP, en visto que se ha cometido un error material en la emisión del mismo. Así mismo es opinión del departamento de habilitaciones urbanas que en dicha rectificación se considere también la denominación y caracterización del predio señalado en la Resolución Gerencial N° 409-2022-MPP/GDU;

Que, mediante Opinión Legal N° 700-2022-MPP/GDU-AL, de fecha 14 de octubre del 2022, la Abog. Rosario Sandra Díaz Morales - Asesor Legal de las Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que la potestad correctiva de la administración, permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puedan ser objeto de rectificación, son solo los que no alteran su sentido ni contenido, quedando en esta categoría los denominados errores materiales que puedan ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical o un error aritmético, dicha actividad correctiva tiene como objeto perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un cotejo de datos.

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECTIFICAR el error material incurrido de manera involuntaria en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 045- 2021 -C/MPP, de fecha 09 de julio de 2021, por los considerandos esgrimidos en el Presente Acuerdo de Concejo en el extremo siguiente:

### EN LA PARTE CONSIDERATIVA PARRAFOS 8°, 11° Y 14° Y EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO:

#### DICE:

"(...) Partida Registral N° 11110434 (...)"

#### DEBE DECIR: (...)

"(...) Partida Registral N° 11137006 (...)"

### EN LA PARTE CONSIDERATIVA PÁRRAFO 12°

#### DICE:

"(...) POR EL FRENTE (OESTE): Colinda con propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, con proyección de vía de por medio, en línea recta con una longitud de 14.34ml (...)"

#### DEBE DECIR:

"(...) POR EL FRENTE (OESTE): Colinda con propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, con proyección de vía de por medio, en línea recta con una longitud de 14.43ml (...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los interesados, entidades pertinentes, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Oficina de Control Patrimonial y demás áreas competentes, para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE